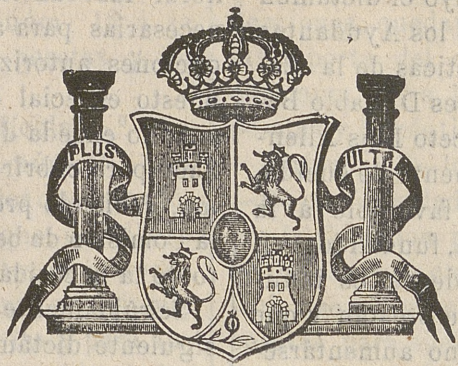


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio.)

##### CONTINUACION DE LA LISTA DE DONATIVOS CON DESTINO AL FONDO NACIONAL PARA ALIVIO DE LOS INUTILES Y HUERFANOS DE LA GUERRA CIVIL.

Pesetas Cént.s

Importaba la suma anterior.	1.547.114'12
El Gobernador civil de la Coruña, por los Ayuntamientos siguientes:	
El de Arzúa.	125
El de Ferrol.	750
El de Puentedeume.	500
El de Padron.	250
El de Negreira.	75
El de Ortigueira.	250

Con lo cual asciende ya la suscripción a . . . 1.549.064'12 ó sean 6.196.256 reales y 48 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 4 de Junio de 1876.—El Presidente, Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 6 de Junio)

##### CONTINUACION DE LA LISTA DE DONATIVOS CON DESTINO AL FONDO NACIONAL PARA ALIVIO DE LOS INUTILES Y HUERFANOS DE LA GUERRA CIVIL.

Pesetas Cént.s

Importaba la suma anterior.	1.549.064'12
El personal del Juzgado de primera instancia de Soria, que á continuacion se expresa:	
Juez de primera instancia D Anastasio Vindel.	5
Promotor fiscal Don Calixto Luz.	4
Registrador D. Lorenzo Aguirre.	4
Juez municipal Don José Brieba.	4
Escribano D. Pedro Abad.	3
Idem D. Nicolás de la Portilla.	3
Procurador D. Antonio Gonzalez.	2
Idem D. Julian de Vera.	2
Idem D. Laureano Hercilla.	2
El Alcaide D. Francisco Benito.	1'50
El Sota-Alcaide Don Fermin Amezua.	50
Al Alguacil Aquilino Pinto.	50
Idem Jacinto Benito.	50
El Ayuntamiento de la villa de Chinchon y vecinos de la misma.	2.500

Con lo cual asciende ya la suscripción a . . . 1.551.596'12 ó sean 6.206.384 reales y 48 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al

art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 5 de Junio de 1876.—El Presidente, Marqués de Novaliches.

#### SEGUNDA SECCION.

##### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 27 de Abril de 1876.

##### PRESIDENCIA DEL SR. RUEDA.

Señores: Presidente, el Vicepresidente Sr. Rueda.—Diaz.—Valdés.—Lopez Flores.—Neira.—Minayo.—Alvarez Guerra.—Dominguez.—Miranda.—Basanta.—Presencio.—Tablares.—Macho Mesones.—Francos.—Diez Bueno.—Gomez Rozas.—Izquierdo.—Pizarro.—José Manuel Cuadrillero.—Arévalo.—Alvarez (D. Damian).

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta anterior, fué aprobada.

Acto continuo se dió lectura á un oficio de la Academia de Bellas Artes relativo á la consignacion para premios de los alumnos de aquel Establecimiento que mas se distinguen en sus adelantos, y despues de ligeras indicaciones se acordó pasase á la Comision de presupuestos.

Se dió lectura á una comunicacion del Arquitecto provincial Don Adolfo Fernandez Casanova participando que D. Teodosio Torres, Arquitecto, natural de esta provincia, desea ayudarle en los trabajos facultativos gratuitamente y en concepto de Arquitecto auxiliar honorario; y despues de algunas observaciones por los Sres. Tablares é Izquierdo demostrando las dotes que distinguen al D. Teodosio, considerando que la oferta sin gravar

los intereses provinciales se dirige al mejor servicio de los pueblos, se acordó aceptarla y que se le den las gracias participándole el nombramiento de arquitecto auxiliar honorario.

Acto continuo se dió lectura á una instancia suscrita por Paulino Guerra y Lázaro Cortejoso, contratistas de la ereccion del arco de triunfo en las últimas fiestas de la paz, para que se les gratifique en vista de los perjuicios que han sufrido por los temporales y por el mayor tiempo del alquiler de las maderas.

El Sr. Lopez Flores, como de la Comision de peticiones, usó de la palabra y reclamó el nombramiento de una Comision especial compuesta de aquellos Diputados que habiendo permanecido constantemente en esta ciudad en los dias á que la solicitud se refiere tengan mas conocimiento del asunto.

El Sr. Diez Bueno manifestó que solo el Arquitecto pudiera informar debidamente en el asunto, apreciando la clase de perjuicios y las causas de ellos, toda vez que se trata de una obra con marcadas estipulaciones.

El Sr. Lopez Flores, en la imposibilidad de que la Comision pueda formar juicio, pidió la resolucion en el acto.

El Sr. Miranda dijo haber tenido ocasion de presenciar las dificultades con que los contratistas habian luchado y los gastos é imprevistos á que se habian comprometido, y mejor que él el acreditado Arquitecto Sr. Urbina, bien enterado de cuanto ha ocurrido en la difícil operacion de levantar el arco.

El Sr. Tablares confirmó lo expuesto por el Sr. Miranda, que es indudable el aumento de alquileres de maderas, por haber estado levantado veinte dias el arco, efecto del retraso de las tropas, y que habiéndose destruido la coronacion del arco por los vientos huracanados,



habian necesitado los contratistas de mayores jornales, afirmando que no habrán conseguido ninguna utilidad.

El Sr. Francos dijo que por las manifestaciones de los Sres. Miranda y Tablares la cuestion versa sobre una contrata á la cual hay que atenerse.

Y despues de haber tomado parte para ciertas aclaraciones los Señores Diaz, Basanta, Macho Mesones, Dominguez y Alvarez Guerra y de rectificar los que habian tomado parte en la discusion; y leído íntegramente el contrato, se acordó en votacion ordinaria que no pase á la Comision de peticiones este asunto por nueve votos contra seis, y que no ha lugar á indemnizacion por siete votos contra cinco en la misma forma.

Acto continuo se leyó el dictámen á la instancia de D. Ignacio María Bueno reclamando 3.000 reales de los 10.000 que acordó la Diputacion por los trabajos de la Memoria del Hospicio por no haber recibido mas que 7.000. La Comision cree que está satisfecho, pues si bien es cierto que recibió solamente los 7.000 no lo es menos que á su instancia se le entregaron los 7.000, con cuya cantidad se dió por satischo, y que aun cuando creyera que la Diputacion pudiera hacer alguna cosa en favor del Sr. Bueno, el estado de los fondos no lo permite, y propone se desestime la instancia.

Abierta discusion á peticion del Sr. Velasco Neira, se leyó la solicitud, y hechas algunas indicaciones por el Sr. Miranda en contra del dictámen y por el Sr. Presencio Fernandez reclamando antecedentes y en favor del dictámen por los Sres. Izquierdo y Alvarez Guerra, fué aprobado en votacion ordinaria por 13 votos contra dos.

Se leyó el dictámen de la Comision á la instancia de D. Hermógenes Amor y Arias, Maestro de niños del Hospicio, pidiendo el aumento de sueldo, contrario aquel á dicho aumento fundado en que las razones que alega serán justas respecto á la categoría profesional, pero que no son bastantes para aumentar el sueldo, tanto menos, cuanto que los fondos no lo permiten.

El Sr. Basanta expuso en contra que si la disposicion que cita el reclamante de 9 de Setiembre de 1857 es de carácter obligatorio debe aumentarse el expresado sueldo.

El Sr. Lopez Flores en apoyo del dictámen dijo que no considera de carácter obligatorio la disposicion citada, y que además el Maestro del Hospicio recibe á mas del sueldo que hoy tiene otros emolumentos.

El Sr. Tablares conforme con el dictámen de la Comision lo está mas en virtud de que el nombramiento de dicho Maestro ha sido una verdadera imposicion.

Por unanimidad fué aprobado.

En seguida se leyó el dictámen á la pretension de los Ayudantes de dibujo y matemáticas de la Escuela de Bellas Artes D. Pablo Berasátegui y D. Aniceto Luis Allende, pidiendo el aumento de sueldo, cuyo dictámen es favorable á la pretension indicada, fundándose en que por los antecedentes es indudable el trabajo que prestan y que por otra parte, de no aumentárseles el sueldo en la parte que piden de poca importancia, se les perjudicaria en su carrera.

El Sr. Tablares hizo algunas observaciones en su apoyo y por unanimidad fué aprobado.

Se leyó el dictámen á la instancia del jóven Federico Almaraz Diez ofreciendo un busto en yeso de S. M. el Rey y reclamando una pension para continuar su carrera de escultura en España y el extranjero como hijo de la provincia y poder auxiliar á su madre pobre y viuda. La Comision cree que el estado precario de los fondos provinciales no permite la imposicion de cargas imposibles de cumplir hoy y mas en lo sucesivo, con todo teniendo en cuenta el obsequio así como los deseos de progresar que manifiesta el D. Federico, propone que se le den por una sola vez 200 pesetas y la manifestacion de gracias por el busto de S. M.

El Sr. Lopez Flores, como de la Comision que ha dado el informe, dijo que no podia prescindir en este caso de llamar la atencion sobre su incompetencia y la de su digno compañero para apreciar el busto ofrecido por el D. Federico, dejando al juicio de la Corporacion.

El Sr. Diez Bueno, Sr. Tablares y el Sr. Basanta hicieron algunas indicaciones respecto de la apreciacion.

El Sr. Dominguez dijo que debia dividirse en dos partes la resolucion de este asunto, la una referente á la pension y la otra á la gratificacion por el busto regalado.

El Sr. Basanta habló en el mismo sentido.

El Sr. Macho Mesones firmante del dictámen manifestó que procedia su aprobacion, porque la instancia de D. Federico se estendia á reclamar una pension á la vez que á ofrecer el busto.

Y despues de rectificar los Señores que habian tomado parte en este debate, por unanimidad se aprobó el dictámen.

Acto continuo se dió lectura á una instancia de D. Cástor Simon Toranzo, Ayudante por oposicion de la clase de dibujo de figura de la Escuela de Bellas Artes, en igual sentido que la de D. Pablo Berasátegui y D. Aniceto Luis Allende, y se acordó pasara á la Comision de peticiones.

Se acordó por la Diputacion facultar á la Comision provincial para

que por via de subvencion pueda librar las cantidades que fuesen necesarias para atender á las obligaciones autorizadas en el presupuesto especial del Hospicio, aun cuando exceda del crédito consignado para cubrir el déficit del mismo, debiendo preceder informe de la Comision de beneficencia respecto de la necesidad del gasto.

Seguidamente se dió lectura del siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Comision especial que suscribe nombrada por V. E. para examinar y dar dictámen de la censura que merecieren las cuentas generales documentadas de ingresos y gastos y la de ordenacion de pagos correspondientes al ejercicio del presupuesto provincial del año económico de 1874 á 75, incluso el período de ampliacion cerrado en 31 de Diciembre último; despues de haber reconocido con la detencion debida todos los datos, notas, resúmenes, documentos justificativos y cuantos comprobantes se acompañan á las referidas cuentas, no obstante ser conocidas ya en su mayor parte, tanto por su publicacion en el *Boletín oficial* cuanto por hallarse de manifiesto en las oficinas provinciales á disposicion de cuantas personas han tenido por conveniente reconocerlas, tiene la satisfaccion de hacer presente á la Diputacion que ha visto con gusto la exactitud con que las cuentas se han rendido, la precision y claridad con que las mismas están formadas, la pureza y la verdad que revelan, como así bien la regularidad y método que señalan todas las operaciones á que las mismas se refieren, resultando de todo una recomendable gestion administrativa de los intereses de esta provincia, en cuya virtud esta Comision se permite proponer á V. E. se sirva prestar su aprobacion á las relacionadas cuentas generales documentadas de gastos y de ingresos y á la de ordenacion de pagos del presupuesto, correspondientes al ejercicio del año económico de 1874 á 1875, en sus períodos ordinario y de ampliacion y acordar que pasen al archivo provincial.

Valladolid 26 de Abril de 1876. —Francisco Lopez Flores.—Pedro Alvarez.»

Y por unanimidad y sin discusion fué aprobado, y en su virtud la Diputacion acordó prestar su aprobacion á las cuentas de ordenacion de pagos y de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio del presupuesto del año económico de 1874-75 en sus períodos ordinario y de ampliacion, determinando que dichas cuentas pasen al archivo provincial.

Acto continuo se dió lectura del siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Comision que suscribe, en cumplimiento del en-

cargo que la Diputacion se ha servido conferirla, ha examinado con la detencion consiguiente, así el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1876 á 1877, como la Memoria que al mismo se acompaña por la Comision provincial, y despues de un estudio detallado tiene el honor de someter á la superior consideracion de V. E. el siguiente dictámen, respecto del referido proyecto de presupuesto.

Gastos.—Seccion primera.—Capítulo 1.º—Artículo 1.º—En cuanto á la relacion núm. 1.º, si bien por esta Comision se considera justo el aumento de sueldo en 500 pesetas desde 1.º de Julio de este año para el Contador de fondos provinciales, D. Eduardo Marin del Castillo, en premio al reconocido celo, y recomendable laboriosidad é inteligencia con que el mismo desempeña las funciones de su cargo, se proponen las modificaciones siguientes, acerca de las partidas que en la misma se comprenden y que á continuacion se expresan: Reducir á 3.000 pesetas el crédito de 4.000 que se estampa para sueldos de cuatro escribientes de las oficinas de la Secretaría de la Diputacion, en razon de que con tres solamente pueden llenarse cumplidamente el servicio como en el día se está realizando. Consignar 1.250 pesetas para sueldo de cada uno de los auxiliares de la Contaduría y Depositaria de fondos provinciales, cuya asignacion la que hoy tienen, é igual á la que disfruta el de la Secretaría de la Diputacion. Consignar 1.500 pesetas para sueldos de dos porteros á razon de 750 pesetas cada uno, que es el haber anual prefijado á los mismos, y que hoy disfrutan segun la plantilla últimamente formada por la Diputacion. En cuyas modificaciones, en caso de estimarse por V. E., queda reducido el total importe de la precitada relacion núm. 1.º á la suma de 50.750 pesetas con destino á saber: 47.750 pesetas para indemnizaciones de los Sres. Diputados Vocales de la Comision provincial y sueldos del personal de las oficinas de la Secretaría, Contaduría y Depositaria de la Diputacion, y las 3.000 pesetas restantes para gastos de material de dichas oficinas.

Artículo 3.º—Se conceptúan dignas de aprobacion las partidas comprendidas en la relacion núm. 3 en la forma siguiente: 2.000 pesetas para sueldos del personal y 1.000 pesetas para gastos de material de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, con mas 500 pesetas para gastos de material de la Secretaría y visitas de la Comision de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia, fijándose el total importe del crédito de la expresada relacion núm. 3 en la cantidad de 3.500 pesetas.



Artículo 4.º—Se consideran aceptables las partidas comprendidas en la relacion núm. 4, que á una suma componen un total de 5.750 pesetas con destino á saber: 5 250 pesetas para sueldos del personal de construcciones civiles de la provincia, y las 500 pesetas restantes para gastos de material de oficina y dibujo del Jefe de las mismas.

Artículo 6.º—Teniendo en consideracion que la Diputacion no tiene monte ninguno de su propiedad, y que por lo tanto no hay necesidad de personal para cuidar é inspeccionar los montes provinciales puesto que no existen, esta Comision propone la eliminacion del crédito de 2.500 pesetas consignado en la expresada relacion, núm. 6, para sueldos de un perito agrónomo y de un Guarda mayor del ramo de montes de la provincia, debiendo suprimirse dichos destinos desde 1.º de Julio de este año.

Capítulo 2.º—Artículo 1.º—En la relacion núm. 7, esta Comision es de parecer que se reduzca á 1.250 pesetas el crédito de 2.500 que en la misma se consignan para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirujía en los reconocimientos de quintos que se hagan en presencia del Diputado provincial designado al efecto y del Comandante de la Caja, y que se autoricen las 175 pesetas que se consignan para impresiones y demás gastos necesarios de quintas, fijándose el total importe del crédito de dicha relacion núm. 7, en la suma de 1.425 pesetas.

Artículo 2.º—Relacion núm. 8.—Respecto de esta relacion, la Comision que suscribe propone la reduccion del crédito de 12.500 pesetas que en la misma se consigna á 10.000 pesetas para pagar los gastos que ocasionen el servicio de bagajes en esta provincia.

Artículo 3.º—Relacion núm. 9.—Se considera admisible el crédito de 4.000 pesetas que en la expresada relacion núm. 9 se consignan para gastos de impresion y publicacion del *Boletín oficial* de la provincia.

Artículo 5.º—Relacion núm. 11.—A juicio de esta Comision puede autorizarse el crédito de 5.000 pesetas que en la referida relacion se consignan para los gastos que ocasionen las calamidades publicas que puedan ocurrir dentro del territorio de la provincia.

Capítulo 3.º—Relacion núm. 12. Artículo 1.º—Respecto de la indicada relacion, esta Comision propone las modificaciones siguientes: reducir á 22.754 pesetas y 10 céntimos el crédito de 27.223 pesetas y 50 céntimos que en la misma se consigna para personal y reducir asimismo á 7.945 pesetas el crédito de 8.885 pesetas consignado para gastos de material de la conservacion de las carreteras provin-

ciales. Con cuyas modificaciones queda reducido el total importe de la referida relacion núm. 12 á la cantidad de 30.699 pesetas y 10 céntimos.

Capítulo 5.º—Artículo 1.º—En cuanto á la relacion núm. 21, esta Comision es de parecer que se autoricen las partidas que en ella se consignan para gastos de material y personal de la Junta provincial de Instruccion pública y para aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de la provincia, fijándose el total importe del crédito de dicha relacion núm. 21 en la suma de 10.650 pesetas.

Artículo 2.º—Relacion núm. 22.—Admitiendo las modificaciones propuestas por la Comision provincial respecto del Instituto de segunda enseñanza, los que suscriben proponen además los siguientes: Reducir á 1.000 pesetas la partida de 2.000 consignada en el presupuesto especial del expresado establecimiento para gastos de conservacion del edificio, de enseres y de escritorio, y á 250 pesetas la partida de 500 consignada para gastos improvisos. Con cuyas modificaciones, en caso de que por la Diputacion se estimen como procedentes, quedará reducido el total importe de los gastos del presupuesto especial del Instituto á la suma de 35.905 pesetas, fijándose en igual suma el crédito de la relacion número 22 en la forma siguiente: 33.200 pesetas para personal y 2.705 pesetas para material de dicho establecimiento.

Artículo 3.º—Relacion núm. 23.—Esta Comision juzga procedente que por la Diputacion se autorice en la misma el crédito total de 12.862 pesetas y 50 céntimos con destino á saber: 8.375 pesetas para gastos de personal y material de la Escuela Normal de Maestros, y las 4.487 pesetas y 50 céntimos para la de Maestras.

Artículo 4.º—Relacion núm. 24.—Se considera admisible el crédito de 4.250 pesetas consignado en la expresada relacion en la forma siguiente: 2.250 pesetas para sueldo anual del Inspector de Escuelas de la provincia, y las 2.000 restantes para gastos de material de oficinas y visitas del Inspector.

Artículo 5.º—Relacion núm. 25.—Respecto de la expresada relacion referente á la Academia provincial de Bellas Artes, esta Comision propone las siguientes modificaciones: Reducir á 1.870 pesetas y 82 céntimos el crédito de 4.016 pesetas consignado para gastos de material y aumentar á 21.334 y 75 céntimos el de 20.037 pesetas y 75 céntimos que se estampaba para personal cuya adiccion se realiza por virtud del aumento de sueldo concedido por la Diputacion á los Sres. Allende y Berasátegui, Ayudantes de la expresada Academia. En caso de

que por la Diputacion se estime la procedencia de las indicadas modificaciones, quedará reducido el total importe del crédito de la relacion núm. 25 á la suma de 23.205 pesetas y 57 céntimos.

Artículo 7.º—Relacion núm. 27.—De conformidad con lo propuesto por la Comision provincial, esta es de parecer que en la expresada relacion se autorice el crédito de 450 pesetas para sueldo anual del portero-conserge del Museo.

Capítulo 6.º—Artículo 2.º—En la relacion número 29 se comprenden las partidas consiguientes para los gastos de personal y material de los Hospitales provinciales, y esta Comision propone que en los presupuestos especiales de los expresados establecimientos se autoricen las partidas siguientes: Hospital de la Resurreccion.—En la relacion núm. 1.º, para víveres, utensilios y combustibles 50.000 pesetas. En la relacion núm. 2, para gastos de la botica 7.500 pesetas. En la relacion núm. 3, para camas, ropas, vestuario y útiles de cocina 11.000 pesetas. En la relacion núm. 4, para sueldo del Farmacéutico 3.000 pesetas. En la relacion núm. 5, para practicantes, enfermeros y sirvientes 10.630 pesetas y 50 céntimos. En la relacion núm. 6, para sueldos de empleados 4.825 pesetas. En la relacion número 7, 2.584 pesetas 37 céntimos para cargas del establecimiento. En la relacion núm. 8, para gastos de culto y clero 1.125 pesetas. En la relacion núm. 9, para gastos generales 10.900 pesetas. Cuyas partidas á una suma componen un total de 101.564 pesetas y 87 céntimos, que es de los gastos propuestos por esta Comision para el referido hospital.—Hospital de Dementes.—En la relacion núm. 1.º, para víveres, utensilios y combustibles 122.527 pesetas y 9 céntimos. En la relacion núm. 2, para camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 3.000 pesetas. En la relacion núm. 3, para sueldos de facultativos y empleados 8.200 pesetas. En la relacion núm. 4, para practicantes, enfermeros y sirvientes 9.355 pesetas. En la relacion núm. 5, para cargas del establecimiento 125 pesetas. En la relacion número 6, para gastos del culto y clero 750 pesetas. En la relacion número 7, para gastos generales 38.373 pesetas y 78 céntimos. Respecto del presupuesto especial de Dementes las alteraciones propuestas por esta Comision han sido las siguientes: Reducir á 30.000 pesetas el crédito de 52.418 pesetas que se estampaba en la relacion número 2 para camas y ropas. Eliminar la partida de 1.072 pesetas y 56 céntimos que en el mismo se consignaba para reintegrar á los empleados del establecimiento los descuentos sobre sus sueldos. Au-

mentar en la relacion núm. 7, para las obras que fuesen necesarias en el edificio, la cifra que se adiciona en la misma. Y últimamente, se propone que por la Diputacion se acuerde facultar á la Comision provincial, para que cuando fuese preciso autorice las trasferencias de los créditos consignados respectivamente en cada uno de los relacionados presupuestos en la forma y modo que las circunstancias exigiesen. En caso de apreciarse como admisibles las partidas propuestas para atender á los gastos de los hospitales provinciales, quedará fijado el total importe del crédito de la precitada relacion núm. 29 en la suma de 310.895 pesetas y 74 céntimos, con destino á saber, 17.025 pesetas para personal, y las 293.870 pesetas y 74 céntimos restantes para material de los mismos.

Artículos 3.º al 6.º—En la relacion núm. 30, se comprenden las partidas consiguientes para los gastos de personal y material de las casas de Misericordia y Hospicio provincial, y esta Comision es de parecer que en el presupuesto de dichos establecimientos se autoricen los créditos siguientes para gastos de los mismos. En la relacion núm. 1.º, para víveres, utensilios y combustibles 75.379 pesetas. En la relacion núm. 3, para camas, ropas, vestuario y útiles de cocina 28.000 pesetas. En la relacion núm. 4, para sueldo del Profesor de Medicina y Cirujia del establecimiento 2.000 pesetas. En la relacion núm. 5, para practicantes, enfermeros y sirvientes 100.000 pesetas. En la relacion núm. 6, para sueldos de empleados 4.375 pesetas. En la relacion núm. 7, para gastos de educacion 2.250 pesetas. En la relacion núm. 8, para gastos reproductivos 4.840 pesetas. En la relacion núm. 9, para cargas del establecimiento 5.007 pesetas y 62 céntimos. En la relacion núm. 10, para gastos de culto y clero del establecimiento 1.500 pesetas. A una suma importan las relacionadas partidas la cantidad de 234.556 pesetas y 62 céntimos, igual á la del presupuesto ordinario votado por la Diputacion para el expresado establecimiento en el corriente año económico, y al crédito que esta Comision propone que se autorice en la relacion núm. 30 para gastos de personal y material de las casas de Misericordia y Hospicio de la provincia.

Capítulo 7.º—Artículo 1.º—Relacion núm. 34.—Respecto de ella propone esta Comision que se elimine la partida consignada para la habitacion de locales de la cárcel de Audiencia ó de Ciudad, con destino á presos políticos en virtud de que en el presupuesto provincial que hoy se está ejercitando existe un crédito de 2.000 pesetas autorizado para el expresado



servicio. Con cuya eliminacion queda reducido el importe de la relacion referida á 1.745 pesetas, que es el crédito que en sentir de los que suscriben debe autorizar la Diputacion en la misma.

Capítulo 8.º—Artículo único.—En cuanto á esta relacion se propone la reduccion del crédito de la misma á 20.000 pesetas, con cuya cifra es de saponer habrá bastante para atender á los gastos imprevistos que ocurriesen. Importan á una suma los gastos propuestos por esta Comision en la seccion 1.ª del presupuesto 765.644 pesetas y 53 céntimos.

Seccion 2.ª—Capítulo 2.º—Artículo 2.º—Relacion núm. 39.—Respecto de esta relacion la Comision que suscribe propone reducir el crédito que en ella se estampa de 300.000 pesetas, á la cantidad de 130.000 con destino á saber: 4.000 pesetas para personal de carreteras en los términos propuestos por la Comision provincial, y las 126.000 restantes para gastos de obras de construccion de carreteras de la provincia y espropiaciones de terrenos.

Capítulo 3.º—Artículo único.—Relacion núm. 40.—Esta Comision juzga aceptable el crédito de 25.000 pesetas que en la precitada relacion se consigna para subvencionar á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en las obras de reconocida utilidad pública que emprendiese.

Capítulo 4.º—Artículo único.—Relacion núm. 41.—Esta Comision considera aceptable el crédito que en la misma se consigna, fijándose un total importe en la suma de 5.500 pesetas. Ascienden á una suma los gastos propuestos en la seccion 2.ª á la cantidad de 160.500 pesetas, cuya cifra unida á la de 765.644 pesetas y 53 céntimos que importan los de la seccion 1.ª componen un total de 926.154 pesetas y 53 céntimos, que es el del proyecto del presupuesto de gastos que esta Comision tiene la honra de proponer á la Diputacion.

Ingresos.—Seccion 1.ª—Relacion núm. 9.—En cuanto á ella se propone reducirla á 32.962 pesetas y 78 céntimos que se calculan por productos de los establecimientos provinciales de Instruccion pública en la forma siguiente: 20.000 pesetas en el Instituto de segunda enseñanza, 1.360 pesetas en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras y 11.602 pesetas y 78 céntimos en la Academia de Bellas Artes.

En su virtud se fija el crédito que debe consignarse en el capítulo 6.º, en la relacionada suma de 32.962 pesetas y 78 céntimos.

Capítulo 7.º—Artículo único.—Relacion núm. 10.—Respecto de la misma, la Comision es de parecer que se acuerde por la Diputacion

augmentar el total importe del crédito de la misma hasta la cantidad de 368.524 pesetas y 25 céntimos que fundadamente pueden calcularse como productos de los establecimientos provinciales del ramo de Beneficencia en la forma siguiente: 209.274 pesetas 25 céntimos en el hospital de Dementes, 50.000 pesetas en el hospital de la Resurreccion y las 109.250 pesetas restantes en las casas de Misericordia y Hospicio provincial. Importan á una suma los ingresos consignados en la Seccion 1.ª como ordinarios 401.487 pesetas y 03 céntimos.

Seccion 2.ª—Capítulo 5.º—Artículo único.—Relacion núm. 15.—Esta Comision está conforme en que por la Diputacion se acuerde la venta del solar del exconvento de San Pablo, que la pertenece en pública subasta y bajo el tipo de 80.000 pesetas, que desde luego deben consignarse como ingreso calculado por producto de la misma en la expresada relacion. Importan los ingresos de esta Seccion 2.ª, 80.000 pesetas, cuya cantidad unida á la de 401.487 pesetas y 03 céntimos que componian en su totalidad los de la seccion primera forman una suma de 481.487 pesetas y 03 céntimos, la cual comparada con la cifra total de los gastos propuestos, arroja una diferencia de 444.667 pesetas y 50 céntimos, como déficit del enunciado presupuesto para cubrir el cual, como así bien los nuevos gastos que la Diputacion votó habia de girarse un repartimiento entre los pueblos de la provincia en proporcion de lo que satisfacen por contribuciones directas al Tesoro, y segun resulta de la relacion pasada por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia á la Diputacion. Esta Comision se permite hacer presente á la Diputacion que al desempeñar la mision que se la ha confiado, ha obrado inspirándose en la reconocida necesidad de verificar economías razonables, y haciéndose cargo de la precaria y angustiosa situacion en que se hallan por desgracia los pueblos de la provincia por razon de los muchos atrasos que por todos conceptos tienen, la cual es de temer fundadamente que se agrave en el próximo año económico, y como los Ayuntamientos de ellos son los que principalmente suministran los recursos precisos á la Diputacion para sufragar sus gastos, y como cuanto mayores fuesen estos mayor habrá de ser tambien el repartimiento y cuota que todos y cada uno de ellos tendrá que contribuir, por eso y con el fin de aliviarles en cuanto es posible, se han procurado cercenar muchos gastos, que á ser mas desaogado el estado de la provincia, no solo se hubieran propuesto

como admisibles, sino que indudablemente se hubiera considerado como un deber de esta Comision llenándole con gusto el proponer el aumento de los créditos que á ellos se referian. No obstante lo expuesto, la Diputacion en su superior ilustracion acordará lo que estime procedente.

En Valladolid á 27 de Abril de 1876.—Pedro Alvarez.—Mariano Presencio Fernandez.—Francisco Lopez Flores.—Fructuoso P. Mina-yo.—Miguel Velasco Neira.—Gerónimo Francos.—Venancio Izquierdo.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, y señalando para el dia de mañana la discusion de presupuestos y demás asuntos pendientes, se levantó la sesion.

Eran las dos menos cuarto de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente, Eleuterio de Rueda.

## CUARTA SECCION.

*Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.*

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar á Doña Francisca Diez y Villalobos, natural y vecina que fué de esta ciudad, hija de Don Eugenio y Doña Juana, difuntos, que falleció en ella estando casada con Don Julian Alonso el dia diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, sin haber otorgado disposicion testamentaria, para que comparezcan en este Juzgado á deducirle en el expediente de abintestato de la Doña Francisca dentro del término de veinte dias siguientes á la fijacion de este edicto ó su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia; en cuyo expediente se ha presentado reclamando la herencia el Don Julian como padre de Josefa, Angelino, Enriqueta, Antolin y Juana Alonso y Diez, hijos tambien de la Doña Francisca.

Dado en Rioseco á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S., Eme-terio Albert.

*Don Federico Monsalve, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.*

Por virtud del presente segundo edicto se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Don Gabriel Molpeceres Serrano, natural y vecino que fué de esta villa, en donde falleció en estado de viudo el dia trece de Diciembre

del año próximo pasado de mil ochocientos setenta y cinco sin haber otorgado disposicion testamentaria, para que comparezcan en este Juzgado á deducirle dentro del término de veinte dias siguientes á la fijacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta del Gobierno*; con apercibimiento de parar á los morosos el perjuicio consiguiente. Pues así lo tengo mandado á solicitud de Doña Teodora, Don Basilio, Don Valentin, Don Eusebio, Don Casiano y Don Eleuterio Molpeceres Becerril, que como hijos del finado han pretendido la declaracion de herederos de aquel.

Dado en Olmedo á veintiseis de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Federico Monsalve.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

No habiéndose constituido ayer la Junta de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega, por no haberse reunido las mayorías que dispone el Código de Comercio, se convoca á otra nueva Junta general para el dia 30 del próximo mes de Junio, á las cuatro de la tarde, en el Salon de la calle de Milicias, núm. 7, en esta ciudad; advirtiendo á los referidos Sres. Acreedores que en esta nueva Junta formará acuerdo el voto de la mayoría de los concurrentes.

Valladolid 31 de Mayo de 1876. Por la testamentaria de D. Antonio Ortiz Vega, Fidel Fernandez Recio.—Por la Comision Interventora, el Presidente, José de la Cuesta.

*A los Sres. Alcaldes y Recaudadores.*

Los que necesiten un Ejecutor inteligente y activo, dirigirse á D. Fulgencio Roman, calle de la Torrejilla, núm. 28, principal, Valladolid.

## COMPRA Y VENTA

De títulos de Renta perpétua interior y exterior, obligaciones de ferro-carri-les, Bonos del Tesoro, cupones de todas las deudas, recibos y títulos del Empréstito, facturas de dichos recibos presentados al cange y primeras décimas partes de los citados títulos del Empréstito para el pago de la contribucion.

Agencia de Negocios de Gavino Garcia, plazuela de la Libertad, núm. 5.

Valladolid: Imprenta de Garrido.